

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-097369-00004-0000

Fecha: 2011-09-20 17:26:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 23

Doctor

José Luis Salazar

Jefe de División de Nuevas Creaciones (E)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Expediente No. 10.097.369

Solicitud de Patente de Invención titulada: "Derivados de bifenilo conformacionalmente restringido para uso como inhibidores del virus de la hepatitis C".

Solicitante: Bristol-Myers Squibb Company

**RESPUESTA A LA OPOSICION PRESENTADA POR LAFRANCOL S.A CON FUNDAMENTO
EN LA PUBLICACIÓN HECHA EN LA GACETA NO.625 DEL 21 DE FEBRERO DE 2011**

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta a la oposición notificada por fijación en lista No. 232 del 24 de junio de 2011, presentada contra la solicitud de patente referida, en nombre de la sociedad Laboratorio Franco Colombiano LAFRANCOL S.A.

1. SOLICITUD

Frente a la oposición presentada por la sociedad Laboratorio Franco Colombiano LAFRANCOL S.A, contra la solicitud de patente ventilada en el expediente de la referencia, solicito que se desestimen por parte de la Superintendencia, los argumentos elevados por la opositora y que en consecuencia, se continúe con el trámite de la solicitud de patente en cuestión y se proceda a su concesión.

2. FUNDAMENTOS DE LA RESPUESTA

Mediante la oposición presentada por la compañía Laboratorio Franco Colombiano S.A. Lafrancol S.A., la opositora considera que:

“La solicitud de la referencia incumple los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, estos son: Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial. Vale recordar que por novedad se entiende aquella invención que no se encuentra comprendida dentro del estado de la técnica, siendo esta última la que comprende todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de la patente. Con respecto al Nivel Inventivo, cabe señalar que dicho requisito se cumple cuando a una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, no se le hubiese resultado dicha invención obvia o derivada de manera evidente del estado de la técnica. Por último, se entiende que una aplicación es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva.

Así, conforme con lo anterior, es imprescindible señalar que las composiciones y combinaciones farmacéuticas que se refieren a derivados de bifenilo sustituidos, útiles en el tratamiento de la infección producida por el virus de la hepatitis C, son prácticas y eventos totalmente conocidos en la industria farmacéutica. No existe ninguna novedad sobre estos preceptos y mucho menos nivel inventivo. De esta forma, es necesario manifestar que las composiciones y combinaciones farmacéuticas que involucran moléculas como las propuesta en la presente solicitud, no presentan ninguna clase de novedad ni de nivel inventivo, luego sería inadecuado conceder un beneficio patentario. Cabe decir que dicha solicitud representa prácticas comunes dentro del sector farmacéutico tanto en Colombia como en muchos otros países. Así, no debe concederse dicho beneficio a composiciones y combinaciones farmacéuticas que ya son mundialmente conocidas, ya que de ser así, sería flagrante la violación de los preceptos normativos concernientes con los requisitos esenciales que debe cumplir con una solicitud de patente para acceder al beneficio.

Ahora bien, con respecto a las composiciones farmacéuticas de las cuales se hace referencia, donde se involucran agentes tales como Imiquimod, Ribavirina, Rimantadina, entre muchos otros, es imprescindible manifestar que no puede la solicitante pretender acceder a un beneficio patentario sobre formulaciones farmacéuticas que comprenden moléculas que se encuentran descubiertas y plenamente identificadas en el sector químico-farmacéutico. Así, en este orden, consideramos pertinente traer a colación menciones

realizadas sobre dichas moléculas con el fin de demostrar lo argumentado hasta el momento. En el Merck Index" (Anexo), puede observarse que el principio activo Imiquimod se encuentra bajo el conocimiento público desde un tiempo considerable. De este modo, puede observarse que el mismo ostenta beneficios patentarios concedidos por la Oficina Europea de Patentes y por Estados Unidos de América, No. EP145340 y US 4689338 (1985 y 1987) respectivamente.

Por su parte, Ribavirina obtuvo beneficios patentarios concedidos por Alemania y por Estados Unidos de América, No. DE 2220246 y US 3798209 (Años 1972 y 1974) respectivamente. Así mismo, valga mencionar que la molécula Rimantadina ostenta beneficios patentarios concedidos por los Países Bajos y por Estados Unidos de América, No. NL 6408505 y US 3352912 (Año 1965 y 1967) respectivamente.

En este orden, es claro que no puede existir un beneficio patentario que reivindique composiciones y combinaciones farmacéuticas útiles en el tratamiento de la infección producida por el virus de la hepatitis C y que comprendan moléculas plenamente identificadas y utilizadas. A la luz de la normatividad aplicable sobre patentes, nadie puede pretender un derecho sobre composiciones y combinaciones farmacéuticas que resultan carentes de novedad y nivel inventivo, ya que como es evidente, son eventos plenamente conocidos mundialmente. En consecuencia, es inocuo pretender solicitar una patente de invención como la tramitada bajo el expediente de la referencia.

Cabe destacar en última instancia que la solicitud de la referencia pretende proteger mediante el derecho patentario objetos que no son considerados invenciones. Es claro que una invención es toda creación humana que permita transformar la materia o energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por los seres humanos y satisfacer sus necesidades concretas. De igual modo, como ya se mencionó según los parámetros de la Decisión 486 y normas concordantes, serán patentables las invenciones que cumplan con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. No obstante, puede observarse que la solicitud en comento pretende reivindicar combinaciones, las cuales no se consideran invenciones. En este sentido, la mezcla (Combinaciones) de productos (Moléculas) conocidos y su variación, bien sea en uso, forma, dimensión o de materia, NO se consideran invenciones por cuanto no son susceptibles de aplicación industrial, nivel inventivo y novedad, luego NO pueden acceder a beneficios patentarios. Por lo tanto, se suma una circunstancia más que imposibilita definitivamente la concesión de la solicitud en mención.

Dicho así, como la presente solicitud no cumple con los requisitos esenciales para acceder al derecho patentario por cuanto no se encuentran presentes la novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial".

2.1 Modificación a una solicitud en trámite:

De conformidad con el artículo 34 de la Decisión 486 que establece que el solicitante en cualquier momento del trámite puede presentar modificaciones a su solicitud siempre y cuando no se presente una ampliación de la invención originalmente presentada, me permito presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, en el cual se ha cancelado las reivindicaciones dirigidas al método de tratamiento.

Las reivindicaciones restantes cumplen a cabalidad con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

2.2 Novedad y Nivel inventivo:

Con relación a las observaciones hechas por la opositora es pertinente realizar las siguientes aclaraciones:

Por favor, nótese que Lafrancol S.A no presenta ninguna evidencia en cuanto a que los compuestos de la solicitud en estudio, es decir, los compuestos representados por la formula genérica tal como se muestra en las reivindicaciones así como los otros compuestos representados por aquellas reivindicaciones genéricas hayan sido previamente revelados. Por el contrario, la opositora simplemente se limita a mencionar el Merck Index donde se cita dos patentes otorgadas hace muchos años y que se relacionan solamente a dos compuestos específicos que están dentro de una lista de posible combinación de agentes terapéuticos para utilizarse con los compuestos materia objeto de la presente invención.

En dicho documento Merck Index no hay enseñanza o motivación que permita llegar a los compuestos reclamados o a la combinación de estos novedosos e inventivos compuestos con otros compuestos conocidos.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra que la oposición presentada por LaFrancol S.A, carece de fundamento, y contrario a lo que menciona la opositora el pliego reivindicatorio de la presente invención sí cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo, y aplicación industrial.

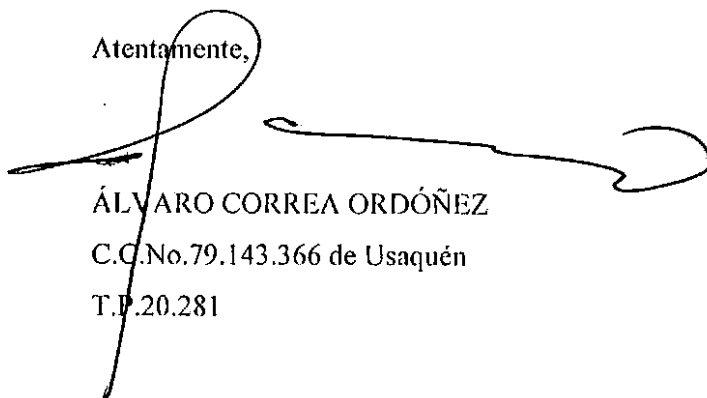
3. PRUEBAS

Me remito a las pruebas solicitadas y allegadas en el expediente

4. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Avenida 82 No. 10-62, Piso 6, de Bogotá.

Atentamente,



ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
C.C.No.79.143.366 de Usaquén
T.P.20.281

Anexos: - Capítulo reivindicatorio modificado conformado por 17 reivindicaciones
 - Formulario único de modificaciones
 - Recibo de pago por modificaciones

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1

SOLICITUD DE

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación de una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY

Dirección: Route 206 and Province Line Road Princeton, New Jersey
08543-4000, Estados Unidos de America

Nacionalidad o Domicilio: Estados Unidos de América

Lugar de Constitución: Estados Unidos de América

Teléfono:

Fax:

E-Mail

IDENTIFICACION

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Dirección: Avenida 82 No.10-62 Piso 5

Teléfono: 634 1500

Fax: 376 2211

E-Mail: Alvaro.Correa@bakermckenzie.com

IDENTIFICACION

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número 79.143.366

TP 20.281

4

Numero de expediente

10-097.369

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada

De conformidad con el Artículo 34 de la Decisión 486 presento un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 17 reivindicaciones, en el cual se cancelaron las reivindicaciones dirigidas a método de tratamiento.

6

Comprobante de Pago No.

Fecha

7

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes, si fuere el caso.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE ALVARO CORREA ORDOÑEZ

FIRMA

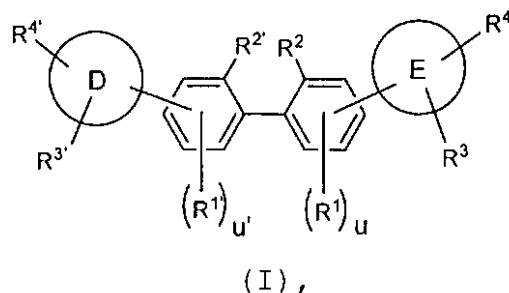
C.C. 79.143.366

T.P. 20.281

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

REIVINDICACIONES MODIFICADAS COMO RESPUESTA A LA OPOSICIÓN

1. Un compuesto de fórmula (I)



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, caracterizado porque

u y u' son independientemente 0, 1, 2 ó 3;

D y E son cada uno anillos aromáticos de cinco miembros que contienen uno, dos, o tres heteroátomos seleccionados independientemente de nitrógeno, oxígeno y azufre;

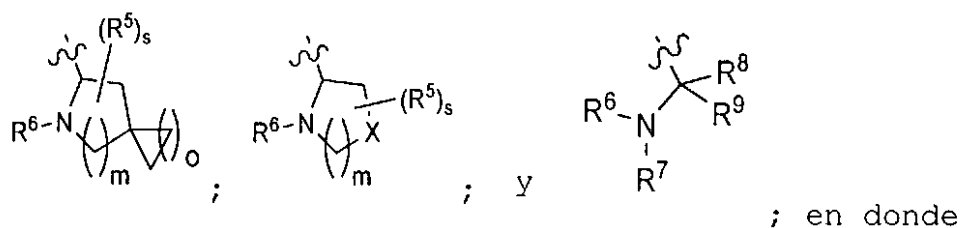
cada R¹ y R¹ es independientemente seleccionado de alcoxi, alcoxialquilo, alcoxycarbonilo, alquilo, arilalcoxycarbonilo, carboxi, formilo, halo, haloalquilo, hidroxí, hidroxialquilo, -NR^aR^b, (NR^aR^b)alquilo, y (NR^aR^b)carbonilo;

R² y R²', junto con los átomos de carbono a los cuales se unen, forman un anillo insaturado de cinco a ocho miembros opcionalmente que contiene uno o dos heteroátomos

seleccionados independientemente de nitrógeno, oxígeno y azufre, en donde el anillo insaturado de cinco a ocho miembros opcionalmente sustituido con uno, dos, o tres sustituyentes seleccionados independientemente de alcoxi, alcoxialquilo, alcoxycarbonilo, alquilo, alquilsulfonilo, arilo, arilalquilo, arilsulfonilo, carboxi, formilo, halo, haloalcoxi, haloalquilo, hidroxí, hidroxialquilo, $-NR^aR^b$, (NR^aR^b) alquilo, (NR^aR^b) carbonilo, oxo, y espirociclo;

R^3 y $R^{3'}$ son cada uno independientemente seleccionados de hidrógeno, alcoxialquilo, alcoxycarbonilo, alcoxycarbonilalquilo, alquilo, arilalcoxycarbonilo, carboxi, haloalquilo, heterociclilalquilo, hidroxialquilo, (NR^aR^b) carbonilo, y trialquilsililalcoxialquilo;

R^4 y $R^{4'}$ son cada uno independientemente seleccionados de



cada m es independientemente 0, 1 ó 2;

cada o es independiente 1, 2 ó 3;

cada s es independientemente 0, 1, 2, 3 ó 4;

cada X es independientemente seleccionado de O, S,

$S(O)$, SO_2 , CH_2 , CHR^5 y $C(R^5)_2$; siempre que cuando n es 0, X se selecciona de CH_2 , CHR^5 y $C(R^5)_2$;

cada R^5 se selecciona independientemente de alcoxi, alquilo, arilo, halo, haloalquilo, hidroxilo, y $-NR^aR^b$, en donde el alquilo opcionalmente pueden formar un anillo de tres a seis miembros fusionado con un átomo de carbono adyacente, en donde el anillo de tres a seis miembros está opcionalmente sustituido con uno o dos grupos alquilo;

cada R^6 se selecciona independientemente de hidrógeno y $R^{10}-C(O)-$, y $R^{10}-C(S)-$;

R^7 se selecciona de hidrógeno y alquilo;

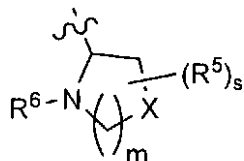
R^8 y R^9 son cada uno independientemente seleccionados de hidrógeno, alqueno, alcoxialquilo, alquilo, haloalquilo, y (NR^aR^b) alquilo, o,

R^8 y R^9 , junto con el átomo de carbono al cual se unen, forman un anillo de cinco o seis miembros saturado que contiene opcionalmente uno o dos heteroátomos seleccionados de NR^z , O y S ; donde R^z se selecciona de hidrógeno y alquilo, y

cada R^{10} se selecciona independientemente de alcoxi, alcoxialquilo, alcoxycarbonilo, alcoxycarbonilalquilo, alquilo, alquilcarbonilalquilo, arilo, arilalqueno, arilalcoxi, arilalquilo, ariloxialquilo, cicloalquilo,

(cicloalquil)alquenilo, (cicloalquil)alquilo,
 cicloalquiloalquilo, haloalquilo, heterociclilo,
 heterociclilalquenilo, heterociclilalcoxi,
 heterociclilalquilo, heterocicliloalquilo, hidroxialquilo,
 $-NR^cR^d$, (NR^cR^d) alquenilo, (NR^cR^d) alquilo y (NR^cR^d) carbonilo.

2. Un compuesto de conformidad con la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, caracterizado porque R^4 y $R^{4'}$ son cada uno



3. Un compuesto de conformidad con la reivindicación 2, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, caracterizado porque cada m es 1.

4. Un compuesto de conformidad con la reivindicación 2, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, caracterizado porque cada X es CH_2 .

5. Un compuesto de conformidad con la reivindicación 2, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, caracterizado porque s es 0.

6. Un compuesto de conformidad con la reivindicación 2, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, caracterizado porque R^6 es $R^{10}-C(O)-$.

7. Un compuesto de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque cada R^{10} se selecciona independientemente de ariloalquilo, (cicloalquil)alquilo, y (NR^cR^d) alquilo.

8. Un compuesto de conformidad con la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, caracterizado porque u y u' son cada uno 0.

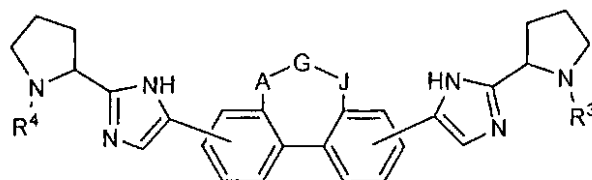
9. Un compuesto de conformidad con la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, caracterizado porque R^3 y $R^{3'}$ son cada uno hidrógeno.

10. Un compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque R^2 y $R^{2'}$, junto con los átomos a los que se unen, forman un anillo de cinco miembros que contiene opcionalmente un átomo de oxígeno o nitrógeno, en donde el anillo está opcionalmente sustituido con uno o dos sustituyentes seleccionados independientemente de alcoxi, alcoxialquilo, alcoxycarbonilo, alquilo, alquilsulfonilo, arilo, arilalquilo, arilsulfonilo, carboxi, formilo, halo, haloalcoxi, haloalquilo, hidroxí, hidroxialquilo, $-NR^aR^b$, (NR^aR^b) alquilo, (NR^aR^b) carbonilo, y oxo.

11. Un compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque R^2 y $R^{2'}$, junto con los átomos a los que se unen, forman un anillo de siete miembros

que contiene un heteroátomo seleccionado de oxígeno y nitrógeno, en donde el anillo está opcionalmente sustituido con uno, dos, o tres sustituyentes seleccionados independientemente de alcoxi, alcoxialquilo, alcoxicarbonilo, alquilo, alquilsulfonilo, arilo, arilalquilo, arilsulfonilo, carboxi, formilo, halo, haloalcoxi, haloalquilo, hidroxí, hidroxialquilo, $-NR^aR^b$, (NR^aR^b) alquilo, (NR^aR^b) carbonilo, y oxo.

12. Un compuesto de fórmula (II)



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, caracterizado porque

A está ausente o $CR^{11}R^{12}$;

G se selecciona de $CR^{11}R^{12}$, O y NR^{13} ;

J está ausente o $CR^{11}R^{12}$;

R^3 y R^4 son cada uno independientemente seleccionados de hidrógeno y $R^{10}-C(O)-$;

cada R^{10} se selecciona independientemente de arilalquilo, (cicloalquil)alquilo, y (NR^cR^d) alquilo;

cada R^{11} y R^{12} se seleccionan independientemente entre hidrógeno, alquilo, y NR^aR^b- , o

R^{11} y R^{12} forman juntos un grupo oxo, o

R^{11} y R^{12} , junto con el átomo de carbono al cual se unen, forman un espirociclo de tres a ocho miembros, y

cada R^{13} se selecciona independientemente de hidrógeno, alcoxialquilo, alquilo, y arilsulfonilo.

13. Un compuesto caracterizado porque es seleccionado de:

((1S)-1-(((2S)-2-(5-(9-(2-((2S)-1-((2S)-2-((metoxicarbonil)amino)-3-metilbutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-6-metil-6,7-dihidro-5H-dibenzo[c,e]azepin-3-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)carbonil)-2-metilpropil)carbamato de metilo;

((1S)-1-(((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-((2S)-2-((metoxicarbonil)amino)-3-metilbutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9-oxo-9H-fluoren-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)carbonil)-2-metilpropil)carbamato de metilo;

((1S)-1-(((2S)-2-(5-(9-hidroxi-7-(2-((2S)-1-((2S)-2-((metoxicarbonil)amino)-3-metilobutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9H-fluoren-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)carbonil)-2-metilpropil)carbamato de metilo;

((1S)-1-(((2S)-2-(5-(9-(2-((2S)-1-((2S)-2-((metoxicarbonil)amino)-3-metilbutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-4-il)-5,7-dihidrodibenzo[c,e]oxepin-3-il)-1H-

imidazol-2-il)-1-pirrolidinil) carbonil)-2-

metilpropil) carbamato de metilo;

((1S)-1-(((2S)-2-(5-(9-(dimetilamino)-7-(2-((2S)-1-((2S)-2-((metoxycarbonil) amino)-3-metilbutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9H-fluoren-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil) carbonil)-2-metilpropil) carbamato de metilo;

((1S)-1-(((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-((2S)-2-((metoxycarbonil) amino)-3-metilbutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9-metil-9H-carbazol-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil) carbonil)-2-metilpropil) carbamato de metilo;

((1S)-1-(((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-((2S)-2-((metoxycarbonil) amino)-3-metilbutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9H-fluoren-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil) carbonil)-2-metilpropil) carbamato de metilo;

((1S)-1-(((2S)-2-(5-(9-(dimetilamino)-7-(2-((2S)-1-((2S)-2-((metoxycarbonil) amino)-3-metilbutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9-metil-9H-fluoren-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil) carbonil)-2-metilpropil) carbamato de metilo;

((1S)-2-((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-(N-(metoxycarbonil)-L-alanil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9-metil-9H-carbazol-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)-

1-metil-2-oxoetil)carbamato de metilo;

((1S,2R)-2-metoxi-1-(((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-(N-(metoxycarbonil)-O-metil-L-treonil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9-metil-9H-carbazol-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)carbonil)propil)carbamato de metilo;

((1S)-3-metoxi-1-(((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-(N-(metoxycarbonil)-O-metil-L-homoseril)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9-metil-9H-carbazol-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)carbonil)propil)carbamato metilo;

((1S)-1-(((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-((2S)-2-((metoxycarbonil)amino)-3-metilbutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9-(fenilsulfonil)-9H-carbazol-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)carbonil)-2-metilpropil)carbamato de metilo;

(1S,1'S)-2,2'-((6-metil-6,7-dihidro-5H-dibenzo[c,e]azepina-3,9-diil)bis(1H-imidazol-4,2-diil(2S)-2,1-pirrolidinediil))bis(N,N-dietil-2-oxo-1-feniletanamina);

((1S)-2-((2S)-2-(4-(9-(2-((2S)-1-(N-(metoxycarbonil)-L-alanil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-4-il)-5,7-dihidrodibenzo[c,e]oxepin-3-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)-1-metil-2-oxoetil)carbamato de metilo;

((1S)-3-metoxi-1-(((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-(N-(metoxycarbonil)-O-metil-L-homoseril)-2-pirrolidinil)-1H-

imidazol-5-il)-9-(fenilsulfonil)-9H-carbazol-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil) carbonil) propil) carbamato de metilo;

rac-((1R,2S)-2-metoxi-1-(((2R)-2-(5-(7-(2-((2R)-1-(N-(metoxycarbonil)-O-metil-D-treonil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9-(fenilsulfonil)-9H-carbazol-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil) carbonil) propil) carbamato de metilo;

((1S)-2-((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-(N-(metoxycarbonil)-L-alanil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9-(fenilsulfonil)-9H-carbazol-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)-1-metil-2-oxoetil) carbamato de metilo;

((1S,2R)-2-metoxi-1-(((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-(N-(metoxycarbonil)-O-metil-L-treonil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9H-fluoren-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil) carbonil) propil) carbamato de metilo;

((1S)-2-((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-(N-(metoxycarbonil)-L-alanil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9H-carbazol-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)-1-metil-2-oxoetil) carbamato de metilo;

((1S)-1-(((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-((2S)-2-((metoxycarbonil) amino)-3-metilbutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9,9-dimetil-9H-fluoren-2-il)-1H-imidazol-2-

17
il)-1-pirrolidinil) carbonil)-2-metilpropil) carbamato de metilo;

((9,9-dimetil-9H-fluoren-2,7-diil)bis(1H-imidazol-5,2-diil(2S)-2,1-pirrolidindiil((1S)-1-ciclopropil-2-oxo-2,1-etandiil)))biscarbamato de dimetilo;

((1S)-1-(((2S)-2-(5-(7'-(2-((2S)-1-((2S)-2-((metoxicarbonil)amino)-3-metilbutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)espiro[ciclobutan-1,9'-fluoren]-2'-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil) carbonil)-2-metilpropil) carbamato de metilo;

((1S)-2-((2S)-2-(5-(7'-(2-((2S)-1-(N-(metoxicarbonil)-L-alanil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)espiro[ciclobutan-1,9'-fluoren]-2'-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)-1-metil-2-oxoetil) carbamato de metilo;

(5,7-dihidro-dibenzo[c,e]oxepina-3,9-diilbis(1H-imidazol-4,2-diil(2S)-2,1-pirrolidindiil((1S)-2-oxo-1-(tetrahidro-2H-piran-4-il)-2,1-etandiil)))biscarbamato de dimetilo;

(5,7-dihidro-dibenzo[c,e]oxepina-3,9-diilbis(1H-imidazol-4,2-diil(2S)-2,1-pirrolidindiil(2-oxo-1-(tetrahidro-2H-piran-4-il)-2,1-etandiil)))biscarbamato de dimetilo;

((1S,2R)-2-metoxi-1-(((2S)-2-(4-(9-(2-((2S)-1-(N-(metoxicarbonil)-O-metil-L-treonil)-2-pirrolidinil)-1H-

imidazol-4-il)-5,7-dihidrodibenzo[c,e]oxepin-3-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil) carbonil) propil) carbamato de metilo;

((1S)-3-metoxi-1-(((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-(N-(metoxycarbonil)-O-metil-L-homoseril)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9H-carbazol-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil) carbonil) propil) carbamato de metilo;

(1S,1'S)-2,2'-(5,7-dihidrodibenzo[c,e]oxepina-3,9-diilbis(1H-imidazol-4,2-diil(2S)-2,1-pirrolidindiil))bis(N,N-dietil-2-oxo-1-feniletanamina);

((1S)-1-(((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-((2S)-2-((metoxycarbonil) amino)-3-metilbutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9H-carbazol-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil) carbonil)-2-metilpropil) carbamato de metilo;

((1S)-1-(((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-((2S)-2-((metoxycarbonil) amino)-3-metilbutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9-(2-metoxietil)-9H-carbazol-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil) carbonil)-2-metilpropil) carbamato de metilo;

((1S)-2-((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-(N-(metoxycarbonil)-L-alanil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9-(2-metoxietil)-9H-carbazol-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)-1-metil-2-oxoetil) carbamato de metilo;

((1S,2R)-2-metoxi-1-(((2S)-2-(5-(7-(2-((2S)-1-(N-(metoxycarbonil)-O-metil-L-treonil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-5-il)-9-(2-metoxietil)-9H-carbazol-2-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)carbonil)propil)carbamato de metilo;

((1S)-1-(((2S)-2-(4-(7-(2-((2S)-1-((2S)-2-((metoxycarbonil)amino)-3-metilbutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-4-il)dibenzo[b,d]furan-3-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)carbonil)-2-metilpropil)carbamato de metilo;

(dibenzo[b,d]furan-3,7-diilbis(1H-imidazol-4,2-diil(2S)-2,1-pirrolidindiil((1S)-1-ciclopropil-2-oxo-2,1-etandiil)))biscarbamato de dimetilo;

((1S)-1-(((2S)-2-(4-(7-(2-((2S)-1-((2S)-2-((metoxycarbonil)amino)-3,3-dimetilbutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-4-il)dibenzo[b,d]furan-3-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)carbonil)-2,2-dimetilpropil)carbamato de metilo;

y

((1S)-2-hidroxi-1-(((2S)-2-(4-(7-(2-((2S)-1-((2S)-3-hidroxi-2-((metoxycarbonil)amino)-3-metilbutanoil)-2-pirrolidinil)-1H-imidazol-4-il)dibenzo[b,d]furan-3-il)-1H-imidazol-2-il)-1-pirrolidinil)carbonil)-2-metilpropil)carbamato de metilo.

14. Una composición caracterizada porque comprende

un compuesto de conformidad con la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y un portador farmacéuticamente aceptable.

15. La composición de conformidad con la reivindicación 14, caracterizada porque adicionalmente comprende uno o dos compuestos adicionales con actividad anti-VHC.

16. La composición de conformidad con la reivindicación 15, caracterizada porque al menos uno de los compuestos adicionales es un interferón o una ribavirina.

17. La composición de conformidad con la reivindicación 16, caracterizada porque el interferón se selecciona del interferón alfa 2B, interferón alfa pegilado, interferón de consenso, interferón alfa 2A, e interferón tau linfoblastoide.

2011/012

21

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0070082

Bogotá D.C., Julio 19 de 2011 - 16:46:48

RECIBIDO DE : BAKER & MCKENZIE

NI 900.034.906

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	325068763	18/07/2011	82.912.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5.000.00	5.000.00
				\$5.000.00

SON: **CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-097369- -00004-0000

Fecha: 2011-09-20 17:26:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 23

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Julio 19 de 2011 - 16:47:18

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0082433

Bogotá D.C., Agosto 25 de 2011 - 06:44:36

RECIBIDO DE : BAKER & MCKENZIE NI 900.034.906

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	412132932	23/08/2011	5.000.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. LINDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	54 INFORMACION DETALLADA DE UN TRAMITE	27.000.00	27.000.00
				\$27.000.00

SON: **VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-097369- -00004-0000

Fecha: 2011-09-20 17:26:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 23

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

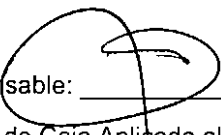
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 11 - 0087669
		Bogotá D.C., Septiembre 07 de 2011 - 16:53:10

RECIBIDO DE : BAKER & MCKENZIE NI 900.034.906

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	325037790	07/09/2011	52,925.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-08	PRORROGA DE TERMINOS	86.000.00
		1608 N. CREACION PRORROGA DE TERMINOS O PLAZO ADICIONAL	86.000.00
			\$86.000.00

SON: **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 10-097369- -00004-0000
Fecha: 2011-09-20 17:28:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Follos: 23